



Folio 126

Ord.: N° 3441

Ant.: No hay.

Mat.: Lo que indica.

La Serena, 15 MAR. 2012

**DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT  
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: SR. GONZALO VARGAS OTTER  
REPRESENTANTE LEGAL "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE, INACAP"  
AVDA. FRANCISCO DE AGUIRRE N° 0389. LA SERENA**

Sírvase a encontrar mediante el presente, resolución exenta que aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE, INACAP", RUT. 72.012.000-3, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

La Resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

Sin otro particular,



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AAV-  
Distr.

- Representante Legal.
- Unidad de Fiscalización Central
- Unidad Central de Organismos
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Archivo (2)
- Correlativo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE**

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación, “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE, INACAP**”, RUT. **72.012.000-3**, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 503 /

LA SERENA, 15 MAR. 2012

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 12 de julio de 2011, la fiscalizadora regional Doña Liliana Rojas Acuña, realiza fiscalización en atención al curso, “**Negociación Efectiva con Clientes**”, código **1237833518**, autorizado por el Sence, en el marco de la Franquicia Tributaria, el cual fue ejecutado por el Organismo Técnico de Capacitación “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE, INACAP**”, R.U.T. Nº **72.012.000-3**, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre Nº 0389, La Serena, Región de Coquimbo, representado legalmente por Don Gonzalo Vargas Otter, C.I. Nº 6.379.822-3.

2.- Que, producto del proceso indicado en el considerando anterior, se detectó, la siguiente irregularidad:

- El curso no cuenta con libro de materias.

3.- Que, con fecha 12 de julio de 2011; se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico de Capacitación antes señalado. Con fecha 03 de agosto 2011 se receptiona carta de descargos de la “**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE, INACAP**”, suscritos por el Vicerrector de Sede Don Tony Gunckel Sandoval, en la que sustancialmente señala lo siguiente: “...Debido a que el curso es realizado a través de Videoconferencia, el Relator se encuentra en la ciudad de Santiago al momento de dictar la clase, por tal motivo no se encontraban los contenidos del curso en el libro de clases, aun cuando fueron solicitados en su oportunidad para ser distribuidos en las sedes que están ejecutando el curso.

*Por lo tanto y en virtud de lo anterior, hemos reiterado e insistido mediante instrucciones precisas a los relatores que procedan con el envío, clase a clase, de los contenidos para adjuntarlos a los libros de cada sede una vez finalizada la sesión, por lo que estamos en condiciones de asegurar que no volverán a faltar en el libro de clases correspondiente los contenidos del curso que se dicta. (...)*

4.- Que, la Unidad de Fiscalización Regional, mediante informe inspectivo N°230, de fecha 31 de mayo de 2011, propuso sancionar al Organismo Técnico de Capacitación en comento, en relación al hecho irregular consignado en el segundo considerando de esta resolución, teniendo en cuenta los descargos y fundamentos entregados por el Organismo Técnico Capacitación **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE, INACAP”**, R.U.T. 72.012.000-3.

5.- Que, se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, en razón de lo consignado en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, específicamente lo relativo a la conducta anterior del infractor, por cuanto el Organismo Técnico de Capacitación, registra multas anteriores en el sistema.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la Ley citada precedentemente, lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes, 76 y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE, INACAP”**, R.U.T. 72.012.000-3, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, considerando la agravante existente:

- **MULTA EQUIVALENTE A 15 UTM**, conforme lo estipulado en el artículo 75 N° 5 “No llevar al día el registro de materias o de asistencia”, del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y previsión Social, específicamente el Organismo Técnico de Capacitación, no tenía al día el libro de materias.

2.- “El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas”.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además, mientras prenda el pago de la multa, el Sence no podrá autorizar nuevos cursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del D.S. 98, ya individualizado.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT  
DIRECTOR REGIONAL SENCE  
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/VRdC/CPZ/LSM

Distribución:

- Representante legal.
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo

**AVISO RECIBO**

Nombre: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE			Folio	0007	737	
Dirección	0010		Comuna	0008	VITACURA	
Rut/Rol	0003	72012000-3	Formulario: 47	Vencimiento	0015	03-05-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	AVDA VITACURA 10151	TIPO SANCIONADO	0023	OTEC
NUMERO RESOLUCION	0024	503	FECHA RESOLUCION	0025	20120315
FECH PROP.SANCION	0027	20110531	DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
NUM PROP.SANCION	0038	203	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	15,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.412,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.412,00	DESCR.INFRACCION	0100	NO LLEVAR AL DIA REGISTRO DE MATERIAS O ASISTENCIA
FECHA DE EMISION	0215	20120316			
MULTAS SENCE	0596	591.180			

Valido Hasta	31-05-2012	TOTAL PLAZO	91	591.180
Fecha Emision	16-03-2012			

CID



03161603365212053104716419

- Documento generado a las: 11:33
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	72012000 - 3	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE		
Región	Coquimbo		N° Resolución	503
Monto	15		Destino	TESORERIA

---

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	16/03/12	Hora de Ingreso	11:47:51	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------